

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa
en Ecuador.

AUTOR:

Chávez Gurumendi, Andrés Salomón

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención
del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR

Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, PhD.

Guayaquil, Ecuador

12 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Chávez Gurumendi, Andrés Salomón** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

REVISOR

f. _____

Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Chávez Gurumendi, Andrés Salomón

DECLARO QUE:

El **componente práctico del examen complejo:** Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023

EL AUTOR

f. _____
Chávez Gurumendi, Andrés Salomón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**
CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Chávez Gurumendi, Andrés Salomón**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 del mes de abril del año 2023

EL AUTOR:

f. _____
Chávez Gurumendi, Andrés Salomón

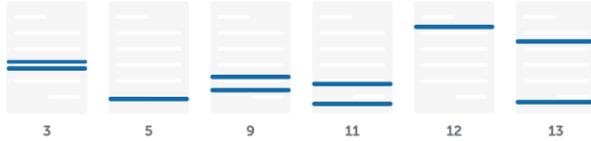
Informe de revisión de URKUND

Submitter andres.chavez02@cu.ucs...	Similarity 2%	Words 7914	Submitted on 04/01/2023	Submission id 162900684	Options
--	------------------	---------------	----------------------------	----------------------------	---------

Overview Findings Sources Document

tesis responsabilidad civil en inteligencia artificial por la fa... ⓘ

6 pages out of 14 total contain suspicious findings



Findings

10 matching text
High similarity of content

0 warnings
Unusual use of characters

Similarity

2%
Current submission

--%
Submitter Average

100%
Group average



Andres Salomon Chavez Gurumendi

Dr. Ricky Jack Benavides Verdesoto,

AGRADECIMIENTO

De esta forma quiero agradecerle a *Dios* por guiarme y ayudarme en los momentos más difíciles en mi carrera universitaria. También quiero agradecerles a mis padres *Ab. Salomón Chávez* y *Alexandra Gurumendi* que fueron el motor principal para poder continuar y seguir esforzándome en la vida. A mis amigos, colegas, compañeros, estudiantes, docentes y sobre todo a mi hermana, la abogada *Denisse Chávez* por darme luces en esta carrera de derecho. Y por último, a mi abuela *Rosa Cueva* por acompañarme en esta aventura de la cual fue testigo de mi logro en la universidad.

Los agradecimientos continuaran en el trayecto de mi vida al cual estoy convencido y dispuesto a seguir marcando la ruta.

DEDICATORIA

Esta tesis, conforme al tema desarrollado, introduce la responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador. En virtud de aquello, este proyecto esta dedicado hacia las nuevas fuentes de derecho civil en el ámbito de la inteligencia artificial, donde no se cumple con los reglamentos y normativas.

Por ultimo, este proyecto esta dedicado a los integrantes de la carrera con nuevas nociones y luces para poder enfrentar las acciones civiles.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas

DECANO DE CARRERA

f. _____

Abg. Maritza Ginette Reynoso Gaute

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre C 2023
Fecha: Abril 12, 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del componente práctico del examen complejo denominado ***RESPONSABILIDAD CIVIL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA FALTA DE NORMATICA EN ECUADOR*** elaborado por el estudiante ***Chávez Gurumendi, Andrés Salomón***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de ***10 DIEZ***, lo cual lo califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN***.

Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, PhD.
TUTOR

ÍNDICE

RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL	3
1.1.1 CONCEPTO	3
1.2 INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	5
1.2.1 ANTECEDENTES	5
1.2.2 CONCEPTO	7
RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	9
CAPÍTULO II.....	12
RIESGOS Y DESAFÍOS ASOCIADOS AL USO DE LA IA EN ECUADOR	12
ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES DEL MARCO LEGAL ACTUAL EN ECUADOR PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN IA.....	14
MARCO LEGAL ACTUAL EN ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LA IA	18
CONCLUSIÓN	20
RECOMENDACIONES	21
BIBLIOGRAFÍA.....	22

RESUMEN

El presente trabajo de tesis se centra en la responsabilidad civil en la inteligencia artificial en el contexto de la falta de normativa en Ecuador. El uso cada vez más frecuente de la inteligencia artificial en diferentes ámbitos ha generado preocupaciones sobre las consecuencias de los errores que puedan surgir y quién debe asumir la responsabilidad por ellos.

En este sentido, la tesis examina el marco jurídico actual en Ecuador en relación con la regulación de la inteligencia artificial y cómo esto afecta la responsabilidad civil en caso de daños o perjuicios causados por el uso de la tecnología. Se analiza también la responsabilidad de los distintos actores involucrados en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, incluyendo fabricantes, programadores y usuarios.

Se discute además la necesidad de crear normativas claras y específicas para la inteligencia artificial en Ecuador, así como de desarrollar mecanismos para determinar la responsabilidad en caso de incidentes y establecer los tipos de compensación que deben otorgarse a las víctimas.

Palabras Claves: Responsabilidad Civil, Inteligencia Artificial, Normativa, Marco Jurídico, Daños Y Perjuicios, Actores Involucrados.

ABSTRACT

This thesis work focuses on civil liability in artificial intelligence in the context of the lack of regulation in Ecuador. The increasingly frequent use of artificial intelligence in different fields has generated concerns about the consequences of errors that may arise and who should assume liability for them.

In this sense, the thesis examines the current legal framework in Ecuador in relation to the regulation of artificial intelligence and how this affects civil liability in case of damages or harm caused by the use of the technology. It also analyzes the liability of the different actors involved in the development and use of artificial intelligence, including manufacturers, programmers and users.

It also discusses the need to create clear and specific regulations for artificial intelligence in Ecuador, as well as to develop mechanisms to determine liability in case of incidents and to establish the types of compensation to be granted to the victims.

Key words: Civil Liability, Artificial Intelligence, Regulations, Legal Framework, Damages, Actors Involved.

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial se está convirtiendo en una herramienta cada vez más utilizada en diversas áreas, como la medicina, la industria, la educación y el entretenimiento. La IA ofrece una serie de ventajas y beneficios, pero también plantea importantes desafíos éticos, sociales y legales. Uno de los desafíos más críticos en el ámbito legal es la falta de normativa en cuanto a la responsabilidad civil en inteligencia artificial en Ecuador. La ausencia de leyes y regulaciones específicas para la responsabilidad civil en la IA puede generar situaciones de incertidumbre y vulnerabilidad tanto para los usuarios como para los proveedores de tecnología.

Objetivo general:

El objetivo general de este trabajo es analizar la situación actual de la responsabilidad civil en inteligencia artificial en Ecuador, y proponer posibles soluciones para llenar el vacío legal existente.

Objetivos específicos:

Identificar las principales áreas de aplicación de la IA en Ecuador y los riesgos asociados a su uso.

Evaluar el marco legal actual en Ecuador en cuanto a la responsabilidad civil en la IA y las limitaciones que presenta.

Analizar las experiencias y mejores prácticas internacionales en la materia, con el fin de identificar posibles soluciones y adaptarlas al contexto local.

Problema jurídico:

La falta de normativa específica en Ecuador en cuanto a la responsabilidad civil en inteligencia artificial genera un vacío legal que dificulta la determinación de responsabilidades en caso de daños o perjuicios causados por sistemas de IA. Además, la falta de claridad en las responsabilidades puede desincentivar la adopción de esta tecnología en el país y generar una percepción negativa de la IA en la sociedad. Por lo tanto, se requiere una normativa clara y específica que establezca los criterios de responsabilidad en el uso de la IA en Ecuador.

CAPÍTULO I

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1.1 CONCEPTO

La responsabilidad civil puede definirse como la obligación de reparar los daños y/o perjuicios causados a una persona o grupo de personas, que puede haberse producido por dolo o culpa del causante, es decir, queriendo o no, habiendo sido diligente o ser meramente objetiva. Dicho daño puede ser provocado por un incumplimiento contractual o por la ocurrencia de un daño sin que exista vínculo contractual previo. La obligación de resarcimiento abarca tanto la reparación in natura (que supone colocar al perjudicado en la situación inmediatamente anterior al hecho lesivo) o por equivalente monetario, que normalmente se refiere al pago de una indemnización por dichos daños y perjuicios (Markel, 2022).

La responsabilidad civil exige la concurrencia de tres elementos (Conceptos jurídicos, 2021):

- Elementos personales. Se trata de la persona que provoca el daño y la que lo padece. La primera es responsable civilmente de la reparación, restitución o indemnización frente a la segunda.
- Lesión. La lesión puede tener forma de incumplimiento contractual o de daño. Además, puede afectar a la persona o al patrimonio del perjudicado. En el caso de la responsabilidad civil contractual se pueden establecer penalidades a la hora de indemnizar la lesión. Y en el caso de la extracontractual, será el juez el encargado de valorar la lesión.
- Relación de causalidad. Es necesario que entre la acción u omisión de quien provoca el daño y la propia lesión exista una relación de causalidad. Así, nadie tiene por qué responder de daños fortuitos (salvo que su deber sea evitarlos) o de aquellos imprevisibles o inevitables.

El derecho romano consagró esencialmente tres principios: *honeste vivere* (vivir honestamente), *sum cuique tribuere* (dar a cada uno lo suyo) y, *alterum non laedere*, (no dañar al otro). Este último hace referencia al concepto de “alteridad”, ya que jurídicamente la estructura del derecho civil protege a la víctima de los daños, y

genera para el agente dañoso la obligación de restituir y/o reparar a esa víctima por el detrimento patrimonial que su accionar le haya causado. A esta obligación jurídica de indemnizar el daño causado - considerada también como sanción resarcitoria - que nace para quien generó el daño en la persona o en los bienes de otro, es lo que de modo general se denomina “Responsabilidad Civil”, que se distingue de la responsabilidad penal por ser esta última la obligación de estar a las consecuencias jurídicas, predeterminadas por la ley formal con carácter de orgánica, que el ordenamiento señala como consecuencia de la realización de un hecho comisivo u omisivo, que reviste los caracteres de punible (Diccionario Jurídico, 2001).

La responsabilidad civil es, entonces, la obligación de indemnizar a otro por el daño que se le ha inferido por el cometimiento de un delito o cuasidelito, dando el derecho para exigir su cumplimiento tanto al causante del daño como a sus herederos. La reparación civil consiste en resarcir a la víctima de la infracción del orden jurídico, o a los causahabientes de esta, de todo quebranto de orden económico, resarcimiento que se completa con la indemnización de perjuicios. La reparación operará posterior a la cuantificación del daño por regulación del tribunal, atendiendo el precio de la cosa y el de la afección del agraviado (Cabanellas, 1982).

La presencia de la culpa en el cometimiento de los actos dañosos ha sido fundamental en diferentes etapas de la historia del derecho. El derecho más primitivo atendía de igual forma a la responsabilidad civil y penal y generaba en el agente dañoso la misma obligación de reparar por el daño causado independientemente de la existencia del “ánimus”, considerando además que esta obligación era sucedida por los herederos de quien causó el daño, lo que finalmente degeneró en el abuso del derecho. El derecho romano no diferenciaba los ilícitos en civiles y penales, sino más bien los dividía en delitos públicos y privados. La iglesia, a través del derecho canónico, asoció a la culpa con el pecado, e incorporó los conceptos de pecado grave y leve que eran distintos de la negligencia (Alvarez, 2008).

En la actualidad, la responsabilidad civil se ha convertido en un tema de gran importancia en la sociedad, especialmente en el ámbito empresarial y profesional. Las empresas y profesionales tienen la obligación de actuar de manera diligente y responsable en el desempeño de sus actividades, y en caso de causar daños a terceros, deben hacerse cargo de la indemnización correspondiente.

Además, la responsabilidad civil también juega un papel importante en el ámbito del seguro, ya que los seguros de responsabilidad civil son una herramienta clave para proteger a las personas y empresas en caso de que se produzcan daños a terceros. Estos seguros cubren los costos de la indemnización y los gastos legales que puedan surgir como consecuencia de una reclamación por responsabilidad civil.

En síntesis, la responsabilidad civil es una obligación legal que tiene una persona o entidad de reparar los daños y perjuicios causados a otra persona o entidad, y es un concepto fundamental en el derecho civil. La presencia de la culpa en el cometimiento de los actos dañosos ha sido fundamental en diferentes etapas de la historia del derecho, y en la actualidad, la responsabilidad civil es un tema crucial en la sociedad y en el ámbito del seguro.

Por otra parte, como una especie de adelanto de lo que se procederá a tratar, se puede inferir que la responsabilidad civil en el contexto de la IA se refiere a la obligación de reparar los daños y perjuicios causados por la tecnología IA. Dado que la IA puede tomar decisiones autónomas, es importante determinar quién es responsable si la tecnología causa un daño o perjuicio a otra persona. La responsabilidad civil en el contexto de la IA puede incluir tanto la responsabilidad del creador o desarrollador de la tecnología, como de aquellos que la utilizan o implementan.

A medida que la IA continúa expandiéndose a nuevas áreas, es cada vez más importante abordar la cuestión de la responsabilidad civil. Se necesitan marcos legales y éticos claros para garantizar que la tecnología utilice de manera responsable y que se protejan los derechos y la seguridad de los individuos y la sociedad en general.

1.2 INTELIGENCIA ARTIFICIAL

1.2.1 ANTECEDENTES

La Inteligencia Artificial (IA) tuvo su definición por primera vez en 1956 como: “la ciencia e ingeniería de hacer máquinas que se comporten de una forma que llamaríamos inteligente si el humano tuviese ese comportamiento” (McCarthy, 1956). El concepto primigenio que sentó las bases para la automatización y el razonamiento formal en la informática ha dado lugar a los sistemas informáticos

actuales, los cuales incluyen aplicaciones de soporte para la toma de decisiones y sistemas de búsqueda inteligentes que han sido diseñados para complementar y mejorar las habilidades humanas.

Este suceso tecnológico es la concreción del progreso científico y la evolución que trae consigo el siglo XXI. En esta dirección, se está produciendo un notable desarrollo de estas innovaciones tecnológicas con el objetivo principal de ponerlas al servicio de la humanidad y hacer más eficaces e instantáneos desde los procesos más complejos hasta los que están relacionados con la vida diaria.

Este propósito se ve reflejado en los dos objetivos principales de la IA. El primero de ellos, nominado tecnológico, que pretende utilizar los ordenadores para hacer cosas útiles y el segundo, nominado científico, que busca que la IA sea utilizada para resolver problemas relacionados con los seres vivos (Boden, 2016).

Son muchos los casos en la historia en los que el reconocimiento por la innovación y creación de nuevas soluciones en un campo, no se lo lleva quien lo crea, sino quien le pone nombre: quien identifica los usos y los traslada a la vida cotidiana. Pese a lo relevante y reconocido de los aportes de Turing, no se empieza a hablar de inteligencia artificial en los términos que hoy la conocemos hasta 1956, cuando John McCarthy, Marvin Minsky y Claude Shannon acuñaron formalmente el término durante la conferencia de Dartmouth denominada “Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence” (Ecosistema Huawei, 2018).

En tal conferencia, se partía de la premisa de que “la conjetura de que cada aspecto del aprendizaje o cualquier otra característica de la inteligencia puede, en principio, ser descrito con tanta precisión que puede fabricarse una máquina para simularlo”. De hecho, a McCarthy también se le atribuye acuñar el término “cloud computing”, y junto a Minsky, fundó el laboratorio del MIT donde surgirían las primeras teorizaciones y prototipados de inteligencia artificial. Previamente, se atisbaron avances clave no solo en el desarrollo de la inteligencia artificial, sino en su teorización, como los aportes de Warren McCulloch y Walter Pitts a la conceptualización o modelado de neuronas artificiales cuando aún este nombre no era vigente (Elternativa, 21).

Desde su definición en 1956, la IA ha experimentado un gran avance, tanto en términos tecnológicos como científicos. En el ámbito tecnológico, la IA ha sido utilizada para una amplia variedad de aplicaciones, desde el procesamiento del lenguaje natural hasta la toma de decisiones empresariales y gubernamentales. En el ámbito científico, la IA ha sido utilizada para resolver problemas relacionados con los seres vivos, como la biología y la medicina.

A lo largo de la historia, ha habido numerosos avances en la investigación en IA, incluyendo la creación de redes neuronales artificiales, el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural. A pesar de estos avances, la IA sigue siendo un campo en constante evolución y se espera que siga desarrollándose a medida que se descubren nuevas técnicas y tecnologías.

En síntesis, la IA es una concreción del progreso científico y tecnológico que trae consigo el siglo XXI, y su objetivo principal es ponerla al servicio de la humanidad para hacer más eficaces e instantáneos desde los procesos más complejos hasta los que están relacionados con la vida diaria.

1.2.2 CONCEPTO

“La inteligencia artificial es la ciencia de construir máquinas para que hagan cosas que, si las hicieran los humanos, requerirían inteligencia” (Minsky, 1961). Por otra parte, también se puede concebir a la inteligencia artificial como, la imitación por medio de máquinas, normalmente electrónicas, de tantas actividades mentales como sea posible, y quizá llegar a mejorar las capacidades humanas en estos aspectos (Penrose, 1991).

Es por eso por lo que la IA es un campo de la ciencia y la ingeniería que se ocupa de la comprensión, desde el punto de vista informático, de lo que se denomina comúnmente comportamiento inteligente. También se ocupa de la creación de artefactos que exhiben ese comportamiento (Navas, 2017).

Por otra parte, Estados Unidos tiene definida a la inteligencia artificial como “una rama de la informática dedicada al desarrollo de sistemas de procesamiento de datos que realiza funciones normalmente asociadas con la inteligencia humana, como el razonamiento, el aprendizaje y la superación personal (Grandi, 2020).

Sin embargo, el Informe sobre la inteligencia artificial en la era digital propone una definición más actual, concibiendo a la IA como un sistema basado en programas informáticos o incorporado en dispositivos físicos que manifiesta un comportamiento inteligente al ser capaz, entre otras cosas, de recopilar y tratar datos, analizar e interpretar su entorno y pasar a la acción, con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos.

La noción europea más precisa es la alcanzada por el Grupo de expertos de alto nivel de la Comisión Europea que define los sistemas de inteligencia artificial (IA) como “programas informáticos (y posiblemente también equipos informáticos) diseñados por seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital mediante la percepción de su entorno mediante la adquisición de datos, la interpretación de los datos estructurados o no estructurados, el razonamiento sobre el conocimiento o el tratamiento de la información, fruto de estos datos y la decisión de las mejores acciones que se llevarán a cabo para alcanzar el objetivo fijado (Comisión Europea, 2020).

Por ende, lo que se entiende de inteligencia artificial es que es un sistema basado en programas informáticos o incorporado en dispositivos físicos que muestra un comportamiento que simula la inteligencia, entre otras cosas, mediante la recopilación y el tratamiento de datos, el análisis y la interpretación de su entorno y la adopción de medidas, con cierto grado de autonomía, para lograr objetivos específicos (León, 2020).

Por consiguiente, se aduce que la inteligencia artificial (IA) es la base a partir de la cual se imitan los procesos de inteligencia humana mediante la creación y la aplicación de algoritmos creados en un entorno dinámico de computación. O bien, dicho de forma sencilla, la IA consiste en intentar que los ordenadores piensen y actúen como los humanos. Para conseguirlo, se necesitan tres componentes fundamentales: sistemas computacionales, datos y gestión de estos, algoritmos de IA avanzados (código). Cuanto mayor sea el parecido al comportamiento humano que queremos conseguir, más datos y capacidad de procesamiento se necesitará (NetApp, 2023).

En síntesis, la inteligencia artificial (IA) hace posible que las máquinas aprendan de la experiencia, se ajusten a nuevas aportaciones y realicen tareas como seres humanos. La mayoría de los ejemplos de inteligencia artificial sobre los que oye hablar hoy día desde computadoras que juegan ajedrez hasta automóviles de conducción autónoma recurren mayormente al aprendizaje profundo y al procesamiento del lenguaje natural. Empleando estas tecnologías, las computadoras pueden ser entrenadas para realizar tareas específicas procesando grandes cantidades de datos y reconociendo patrones en los datos.

Además, la inteligencia artificial también puede ser utilizada para resolver problemas complejos y para hacer predicciones precisas en base a los datos recopilados y analizados. Por ejemplo, la IA se puede utilizar para detectar fraudes financieros, predecir el clima, recomendar productos y servicios personalizados, y para desarrollar medicamentos más efectivos.

Es importante destacar que la inteligencia artificial está en constante evolución y mejora, gracias al avance de la tecnología y al desarrollo de nuevos algoritmos y técnicas de aprendizaje automático. A medida que se avanza en este campo, se abren nuevas posibilidades y oportunidades en diversos sectores, lo que hace que la IA sea cada vez más relevante en la sociedad actual.

Sin embargo, también existen ciertas preocupaciones y desafíos relacionados con el uso de la IA, tales como la privacidad de los datos, la ética y la responsabilidad en la toma de decisiones, y el impacto en el empleo y la economía. Por lo tanto, es importante seguir trabajando en el desarrollo responsable y sostenible de la inteligencia artificial, para maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos potenciales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Hoy en día los sistemas de IA toman real importancia en el desarrollo, pues, ya cuentan con capacidades que antes se creían propias del ser humano, como ver, oír, comprender, trabajar de manera interdependiente, aprender y mejorarse a sí mismos de manera autónoma (Rouhiainen, 2018). Tanto así que se puede afirmar que, teniendo en cuenta la magnitud los avances científicos de la IA en diferentes áreas, ya está sembrada la “semilla” para que existan sistemas íntegros, de tal forma que, en

un futuro, logren emular las capacidades naturales de la inteligencia humana y puedan llegar a ser mejores que los mismos (Bencomo, 1989).

Siguiendo con esta idea del tema en análisis, ya se estableció el estadio del problema, la responsabilidad civil en la IA y ahora, teniendo en cuenta el escenario descrito en el párrafo anterior, se plantea el interrogante jurídico al cual hará frente esta monografía ¿Quién responde civilmente por los actos u omisiones de los robots de servicios, de uso personal y automáticos, que ocasionen una lesión a un bien jurídico tutelado? Y otros que se desprenden y ayudan a responder el mismo ¿Cuál es la condición jurídica de estos robots? ¿Deben tener un régimen especial de derechos y obligaciones? (González, 2017).

Se establece que los sistemas de IA no obtienen la posición moral de la persona humana, por lo que los únicos que tienen la capacidad de valorar sobre el bien y el mal son los humanos y, en consecuencia, serán ellos quien decidan los límites morales de la IA. Asimismo, como los sistemas dependen de la activación humana, es decir, los humanos ostentan su control, estos mantienen y no pueden designar su responsabilidad moral. Entonces, el humano es quien debe preguntarse cómo debe programarse la IA para que la materialización de los algoritmos se despliegue con conductas que tengan resultados moralmente aceptables (Comisión Europea, 2020).

Allí se destacó que, considerando el gran avance que se está dando en el mundo de la IA, el incremento de la venta de los robots, sumado a la posibilidad de que estos fallen y con ello traiga consecuencias lesivas, la comunidad europea debía evaluar una forma de regulación con el fin de dar seguridad jurídica sobre este tema tanto a las empresas que fabrican IA como a los usuarios que la utilizan. También se remarcó que, en principio, una vez que las partes responsables hayan sido identificadas, su responsabilidad será proporcional al nivel real de las instrucciones dadas a los robots y a su autonomía, por lo que cuanto mayor sea la capacidad de aprendizaje o la autonomía, menor será la responsabilidad de las otras partes, y cuanto más larga haya sido la educación del robot, mayor será la responsabilidad de su profesor. Asimismo, observó que, al tratar de determinar la responsabilidad real de los daños, las competencias adquiridas a través de la educación de un robot no deberían confundirse con las competencias estrictamente dependientes de su capacidad de aprender de modo autónomo (Grandi, 2020).

Todo aquello fue motivado por el incremento de la venta de los robots, teniendo conciencia de que estos inventos fracasen y a su efecto conlleven consecuencias lesivas; por lo tanto, la comunidad europea debía de regularizar y ofrecer seguridad jurídica sobre este problema que afecta tanto a las empresas fabricantes de la IA como a nosotros los usuarios (Coello, 2010)

El Parlamento Europeo dio la posibilidad de crear una personalidad jurídica para los robots, pero estos deberán ser complejamente más autónomos para que se le otorgue derechos y obligaciones específicos; también se analizó sobre el tema de los daños causados, otorgando obligación de responder tales daños; pero para aquello es necesario que puedan interactuar independientemente, tener un sistema muy complejo. Lo cual aún no existe una inteligencia artificial con tal autonomía y capacidad de resolver problemas causados por ellos mismos (Grandi, 2020).

El estado actual de la IA y la legislación vigente en el mundo es imposible que una máquina tenga derechos intelectuales sobre una obra, pues para que ello ocurra es necesaria una cuota de humanidad que carece la IA. Pero dejando muy en claro que no se puede dejar de plano la posibilidad de que en un futuro la IA pueda tener derechos sobre sus obras (Ruiz, 2001).

Este informe del Parlamento Europeo plantea una propuesta de Reglamento Europeo y del Consejo relativo a la responsabilidad civil por el funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial para la Unión Europea. Establece normas sobre las reclamaciones por responsabilidad civil de las personas físicas y jurídicas interpuestas contra los operadores de sistemas de IA (Comisión Europea, 2020).

A partir de esto, cualquier marco jurídico en materia de responsabilidad civil orientado al futuro debe dotar de seguridad jurídica e infundir confianza en la seguridad, fiabilidad y coherencia de los productos y servicios, incluidas las tecnologías digitales. Y ello con el fin de lograr un equilibrio entre la protección eficaz y equitativa de las potenciales víctimas de daños, y la promoción de la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías, productos o servicios por parte de las empresas, en particular de las empresas emergentes y las pymes (León, 2020).

CAPÍTULO II

RIESGOS Y DESAFÍOS ASOCIADOS AL USO DE LA IA EN ECUADOR

El uso de la inteligencia artificial (IA) en Ecuador presenta tanto riesgos como desafíos importantes. En primer lugar, uno de los riesgos más evidentes es el impacto en el mercado laboral. A medida que la IA se vuelve más avanzada, existe la posibilidad de que los trabajos sean reemplazados por robots o algoritmos, lo que podría generar desempleo y afectar negativamente la economía del país.

Otro riesgo relacionado con el uso de la IA es la privacidad y seguridad de los datos. La recolección masiva de datos por parte de las empresas y organizaciones puede poner en riesgo la privacidad y seguridad de las personas, lo que podría llevar a la violación de derechos fundamentales y la discriminación.

Además, existe el riesgo de que la IA perpetúe y amplifique los prejuicios y la discriminación existentes en la sociedad. Si los datos utilizados para entrenar a los algoritmos son sesgados, la IA también será sesgada, lo que podría resultar en decisiones injustas y discriminatorias.

Por otro lado, el uso de la IA también presenta desafíos importantes. Uno de ellos es la necesidad de desarrollar la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para implementar y gestionar la tecnología de manera efectiva. Esto requerirá inversión en educación y capacitación, así como en infraestructura tecnológica. Otro desafío es el de establecer marcos legales y éticos adecuados para el uso de la IA. Se necesitan políticas claras que regulen la recolección y el uso de datos, así como la toma de decisiones automatizadas.

En síntesis, el uso de la IA en Ecuador presenta tanto riesgos como desafíos significativos. Para aprovechar los beneficios de la tecnología mientras se minimizan los riesgos, es necesario abordar estos desafíos de manera proactiva y colaborativa, a través de la inversión en recursos humanos, la regulación adecuada y la promoción de prácticas éticas y responsables en el uso de la IA.

Por otro lado, La Resolución 48/4 (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021) reconoció que el uso de la inteligencia artificial (IA) puede generar riesgos significativos para el derecho a la privacidad, especialmente en casos en los que se

emplea para la identificación, seguimiento, creación de perfiles, reconocimiento facial, predicción de comportamientos y establecimiento de puntuaciones para individuos. Asimismo, solicita a los Estados que adopten medidas preventivas y remedios para las violaciones y abusos del derecho a la privacidad, incluyendo el deber de adoptar medidas preventivas y reparadoras para las violaciones y abusos relacionados con la privacidad, que pueden afectar a las personas, especialmente a mujeres, niños y niñas, y personas en situación históricamente vulnerable.

Además, la resolución enfatiza en la necesidad de que los Estados desarrollen y fortalezcan políticas públicas sensibles al género que promuevan y protejan el derecho de todas las personas a la privacidad. Si bien existía una gran expectativa en cuanto a que esta resolución dejara algunas cuestiones mejor delimitadas, sobre todo debido a la fuerte posición de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos al proponer una moratoria sobre ciertas tecnologías de reconocimiento biométrico y facial, aún se espera por novedades en relación con esta resolución.

La resolución ordenó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentar un informe escrito para el 51° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Se espera que el informe contemple las tendencias y desafíos en el tema, identificar y aclarar principios, salvaguardas y mejores prácticas de derechos humanos, asegurando una amplia participación de múltiples partes interesadas para su producción.

Es importante destacar que la resolución de la ONU subraya la necesidad de un enfoque de género en el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el uso de la IA y la protección de la privacidad. Las tecnologías de reconocimiento facial y biométrico pueden afectar desproporcionadamente a ciertos grupos de personas, como mujeres, niños y niñas, y personas en situaciones históricamente vulnerables, lo que aumenta la importancia de tomar medidas preventivas y remedios para las violaciones y abusos del derecho a la privacidad.

Es fundamental que Ecuador y otros países de la región adopten políticas públicas sensibles al género y promuevan la participación de múltiples partes interesadas en la discusión sobre la IA y la privacidad. Esto ayudará a garantizar que los derechos

humanos sean respetados y que los riesgos de la IA sean abordados de manera efectiva.

Además, es importante destacar que la IA puede ser una herramienta poderosa para abordar muchos de los desafíos a los que se enfrenta Ecuador, como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos. Sin embargo, para lograr esto, es fundamental que se tomen medidas para minimizar los riesgos asociados con el uso de la IA y para garantizar que la tecnología se utilice de manera ética y responsable. Esto requerirá una colaboración estrecha entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, así como una inversión significativa en recursos humanos y tecnológicos.

Por lo tanto, el uso de la IA en Ecuador presenta importantes riesgos y desafíos que deben ser abordados de manera proactiva y colaborativa. Para aprovechar los beneficios de la tecnología mientras se minimizan los riesgos, es fundamental desarrollar marcos legales y éticos adecuados, promover la participación de múltiples partes interesadas en la discusión y la toma de decisiones, y garantizar que se tomen medidas para proteger los derechos humanos y la privacidad. Con el enfoque correcto, la IA puede ser una herramienta valiosa para ayudar a abordar muchos de los desafíos a los que se enfrenta Ecuador y para construir un futuro más justo y equitativo para todos.

ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES DEL MARCO LEGAL ACTUAL EN ECUADOR PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN IA

En el ámbito del derecho, se distinguen dos grupos fundamentales: los objetos del derecho y los sujetos del derecho. El término "sujeto de derecho" se refiere a las personas, ya sean físicas o jurídicas, que tienen la capacidad de ejercer derechos y adquirir obligaciones.

Sin embargo, en la actualidad, con el avance de la tecnología, es necesario replantear esta concepción tradicional de los sujetos del derecho. La inteligencia artificial (IA) es una tecnología que se ha vuelto cada vez más presente en nuestra sociedad, y es inevitable que tenga un impacto en el ámbito jurídico.

Por lo tanto, es necesario que el concepto de sujeto del derecho sea adaptado para incluir la IA y otros avances tecnológicos. Esto requerirá una flexibilización de la

concepción naturalista que subyace en el Código Civil, para poder integrar a las personas jurídicas que se crean a través de la IA y que tienen capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El artículo 40 del Código Civil ecuatoriano establece que existen dos tipos de personas: las personas naturales y las personas jurídicas. La figura de la persona jurídica es una ficción jurídica que permite que una entidad, ya sea una empresa, una asociación u otra organización, tenga personalidad jurídica y pueda ejercer derechos y contraer obligaciones. Es importante destacar que la figura de la persona jurídica puede ser modificada para adaptarse a las necesidades de la ciencia jurídica. Esto significa que, en función de los cambios sociales y tecnológicos, es posible que se requieran ajustes en la forma en que se define y se aplica la figura de la persona jurídica en el Código Civil.

Entonces, el Código Civil ecuatoriano reconoce la existencia de las personas jurídicas como una ficción jurídica que permite que las organizaciones tengan personalidad jurídica. Es posible que la figura de la persona jurídica requiera ajustes para adaptarse a los cambios en la sociedad y la tecnología, y la ciencia jurídica tiene la capacidad de hacer estas modificaciones en función de las necesidades del momento.

En el Código Civil ecuatoriano, la figura de la persona jurídica está definida en el artículo 564. Por lo tanto, se puede establecer que la inteligencia artificial (IA) puede ser considerada como sujeto de derecho y obligaciones, aunque aún se necesita una normativa específica que aborde la responsabilidad de la IA en diferentes ámbitos. Es importante destacar que, al tener la cualidad de persona jurídica, la IA se convierte en un sujeto de derecho capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. Al igual que sucedió con las empresas, donde se diferenció la responsabilidad entre la persona jurídica y la persona natural, en el caso de la IA también se requerirá una regulación que aborde su responsabilidad.

En este sentido, es importante destacar que la IA y los robots con IA tendrán indudablemente autonomía debido a su grado de evolución. Por lo tanto, la figura de la persona jurídica permitirá que la IA y/o robots con IA sean sujetos en las relaciones jurídicas, ya que se les reconoce la capacidad de ejercer derechos y

contraer obligaciones. Es decir, la IA y/o robots con IA podrán tener personalidad jurídica y ser considerados sujetos de derecho y obligaciones, al igual que las personas naturales y jurídicas.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la inclusión de la IA y/o robots con IA como sujetos del derecho implica una necesaria adaptación de la concepción tradicional de los sujetos del derecho. La concepción naturalista que subyace en el Código Civil y que se basa en la idea de que solo los seres vivos pueden ser sujetos del derecho, debe ser replanteada para poder incluir a la IA y otros avances tecnológicos. Esto requerirá una flexibilización de la figura de la persona jurídica y una redefinición de esta en función de las necesidades del momento y de la evolución tecnológica.

Por lo tanto, En Ecuador, el marco legal actual no cuenta con una regulación específica para la responsabilidad civil en el ámbito de la inteligencia artificial (IA). Esto implica que, en caso de que se produzca algún daño o perjuicio a través del uso de la IA, es posible que no exista una normativa clara que determine quién es responsable y en qué medida. En general, la responsabilidad civil implica la obligación de reparar el daño causado a otra persona o entidad. En el caso de la IA, se presentan diversas problemáticas relacionadas con la determinación de la responsabilidad. Por ejemplo, ¿quién es responsable cuando una IA produce un accidente automovilístico? ¿Es el fabricante de la IA, el programador, el propietario del vehículo o la propia IA? La responsabilidad por un accidente automovilístico causado por una IA puede ser difícil de determinar, ya que implica una serie de factores, incluyendo quién diseñó y programó la IA, quién es el propietario del vehículo y quién está operando el vehículo en el momento del accidente. En algunos casos, el fabricante de la IA podría ser considerado responsable si se puede demostrar que hubo un defecto en el diseño o en la fabricación de la IA. El programador también podría ser considerado responsable si se puede demostrar que hubo un error en el código que causó el accidente. El propietario del vehículo podría ser responsable si se determina que no tomó las medidas adecuadas para mantener la IA y el vehículo en buenas condiciones de funcionamiento. Por ejemplo, si no se realizó el mantenimiento adecuado en el vehículo y esto contribuyó al accidente. La propia IA también podría ser considerada responsable si se determina que actuó de

manera negligente o inadecuada. Sin embargo, esto sería más difícil de demostrar ya que las IA están diseñadas para tomar decisiones basadas en algoritmos y datos preprogramados, por lo que sería necesario demostrar que hubo una falla en la programación o que la IA no actuó de acuerdo con los estándares de la industria.

La falta de regulación específica en Ecuador para la responsabilidad civil en el ámbito de la IA implica que los casos se tendrán que resolver en función de los principios generales del derecho, lo que puede resultar insuficiente o incluso contradictorio. Además, la falta de una regulación específica puede generar incertidumbre en los usuarios de la IA, lo que puede limitar su adopción y desarrollo en el país.

Es necesario que se implementen marcos legales claros y precisos que permitan establecer la responsabilidad civil en el ámbito de la IA. Esto implica que se deben establecer criterios claros sobre quién es responsable en cada caso, así como las obligaciones y medidas que deben adoptarse en caso de que se produzca un daño o perjuicio. La regulación debe ser flexible y adaptarse a los cambios y avances tecnológicos que se produzcan en el futuro.

En síntesis, la inclusión de la IA y/o robots con IA como sujetos del derecho es una necesidad que debe ser abordada desde una perspectiva flexible y adaptativa, permitiendo la evolución y adaptación del marco jurídico a los cambios sociales y tecnológicos. La figura de la persona jurídica se presenta como una herramienta útil para lograr esta inclusión, pero es necesario que se realicen las adecuaciones necesarias para su aplicación efectiva en el contexto actual de la IA y la robótica. Así como la falta de una regulación específica para la responsabilidad civil en el ámbito de la IA en Ecuador puede limitar su desarrollo y adopción. Es necesario que se implementen marcos legales claros y precisos que permitan establecer la responsabilidad en caso de que se produzca algún daño o perjuicio a través del uso de la IA. La regulación debe ser flexible y adaptarse a los cambios y avances tecnológicos que se produzcan en el futuro.

MARCO LEGAL ACTUAL EN ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LA IA

Actualmente, no existe en Ecuador una normativa específica que aborde la responsabilidad civil en IA. Aunque se han realizado algunas iniciativas como la propuesta de Ley de Robótica y Tecnologías Afines presentada en 2018, esta no ha sido aprobada ni ha entrado en vigencia. Por lo tanto, la responsabilidad civil en IA se rige por las disposiciones generales del Código Civil y del Código de Comercio, lo que puede generar incertidumbre y falta de claridad en la determinación de responsabilidades en casos que involucren a IA.

Las limitaciones del marco legal actual en Ecuador para la responsabilidad civil en IA son varias. En primer lugar, la falta de una normativa específica para regular la responsabilidad civil en IA genera incertidumbre y falta de claridad en la determinación de responsabilidades en casos que involucren a IA. En segundo lugar, el Código Civil ecuatoriano establece la figura de la persona jurídica como una ficción jurídica que permite que las organizaciones tengan personalidad jurídica, pero no se adapta completamente a la realidad de la IA, lo que puede generar vacíos legales. En tercer lugar, la falta de una regulación específica puede generar la falta de responsabilidad en algunos casos, especialmente en aquellos que involucren a robots autónomos que toman decisiones sin intervención humana. Por último, la falta de una normativa específica para la responsabilidad en IA puede dificultar el acceso a la justicia y la compensación a las víctimas de daños causados por IA.

Para mejorar el marco legal actual en Ecuador para la responsabilidad civil en IA, es necesario desarrollar una normativa específica que aborde las cuestiones legales y éticas relacionadas con la IA. Es necesario que esta normativa contemple aspectos como la definición de la responsabilidad en casos de daños causados por IA, la creación de un régimen de responsabilidad que tenga en cuenta la autonomía de los robots y la definición de mecanismos de compensación para las víctimas de daños causados por IA. Además, es necesario fomentar el diálogo entre los actores involucrados, incluyendo a expertos en IA, abogados, jueces y legisladores, para desarrollar una normativa que sea efectiva y que tenga en cuenta las particularidades del contexto ecuatoriano.

En Ecuador, al no existir una normativa específica que aborde la responsabilidad civil en el ámbito de la inteligencia artificial (IA), existen algunas disposiciones

legales que pueden ser aplicadas a la IA en casos de responsabilidad civil. El Código Civil ecuatoriano establece en su artículo 2214 Efectos del hecho ilícito:

El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito repararlo.

Esto significa que, en caso de que una IA cause daño a otra persona, ya sea por un error en su programación o por una acción realizada por la IA, el propietario o el fabricante de la IA podrían ser considerados responsables de los daños causados. Esto dependerá de las circunstancias específicas del caso y de la relación contractual entre el propietario y el fabricante de la IA.

Por otro lado, el Código Civil también establece en su artículo 220 Responsabilidad por hechos ajenos:

Toda persona es responsable no solo por sus propias acciones, sino por los daños que causen las cosas que tenga a su cuidado...

Esto significa que, en caso de que un propietario de una IA no tome las medidas adecuadas para garantizar su seguridad y la IA causa daños a otra persona, el propietario podría ser considerado responsable de los daños causados.

En síntesis, aunque no existe una normativa específica que aborde la responsabilidad civil en el ámbito de la IA en Ecuador, las disposiciones legales existentes pueden ser aplicadas a la IA en casos de responsabilidad civil. Sin embargo, es necesario que se desarrolle una normativa específica para abordar las implicaciones legales de la IA en diferentes ámbitos, como el automotriz, la propiedad intelectual y otros.

CONCLUSIÓN

- La inteligencia artificial está cada vez más presente en el ámbito social, actuando de manera autónoma e independiente de los humanos. Aunque aún no se ha alcanzado el máximo potencial de la IA, es indudable que en un futuro no muy lejano estará presente en nuestra vida cotidiana. Este avance plantea una cuestión fundamental para el derecho: ¿debería la IA ser considerada un nuevo sujeto de derecho o simplemente un objeto? Esta decisión no es trivial, ya que tendría importantes consecuencias para las relaciones jurídicas.
- El tiempo dirá cuál es la postura que la sociedad adoptará al respecto, pero es evidente que estamos ante la posibilidad de interactuar con una entidad electrónica que podría ser considerada una "persona". Por ello, resulta cada vez más necesario establecer un marco legal que regule adecuadamente esta nueva realidad, y algunos avances normativos ya apuntan hacia esta dirección.
- Tal como se mencionó las recomendaciones de la Comisión Europea se ha establecido que los operadores de sistemas de IA de alto riesgo serán objetivamente responsables de cualquier daño causado por las actividades físicas o virtuales, dispositivos o procesos gobernados por dichos sistemas de IA. Además, se ha establecido que es obligatorio que los operadores de estos sistemas contraten un seguro de responsabilidad civil adecuado. Por otro lado, se ha propuesto un régimen de responsabilidad subjetiva para los sistemas de IA que no sean de alto riesgo, en el que el operador será responsable subjetivamente por cualquier daño causado por las actividades físicas o virtuales, dispositivos o procesos gobernados por el sistema de IA.
- En conclusión, se destaca la importancia de establecer una regulación basada en el riesgo para los sistemas de inteligencia artificial y de atribuir la responsabilidad civil a la persona física o jurídica que crea, mantiene, controla o interviene en el sistema de IA. Lo cual permitirá garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas por los sistemas de IA y fomentar la innovación y el desarrollo responsable de esta tecnología.

RECOMENDACIONES

Basándonos en el análisis sobre las limitaciones del marco legal actual en Ecuador para la responsabilidad civil en IA, proponemos las siguientes recomendaciones:

- Creación de una normativa específica: Es necesario que se desarrolle una legislación específica que aborde la responsabilidad civil en el ámbito de la IA en Ecuador. Esta normativa debe incluir aspectos como la identificación de los sujetos responsables en caso de daños causados por la IA, los límites de responsabilidad, las obligaciones de los fabricantes y propietarios, entre otros.
- Flexibilización de la figura de la persona jurídica: Para poder incluir a la IA y otros avances tecnológicos como sujetos del derecho, es necesario replantear la concepción tradicional de los sujetos del derecho y flexibilizar la figura de la persona jurídica. Esto permitirá que la IA tenga personalidad jurídica y se le reconozca la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- Establecimiento de límites de responsabilidad: Es importante establecer límites claros de responsabilidad tanto para los fabricantes y programadores de la IA, como para los propietarios y usuarios. De esta manera, se podrán evitar situaciones en las que la responsabilidad sea difícil de determinar o en las que una sola parte asuma toda la responsabilidad.
- Fomento de la educación sobre IA y responsabilidad civil: Es necesario que se promueva la educación y concienciación sobre la IA y la responsabilidad civil en la sociedad en general. Esto permitirá que las personas conozcan sus derechos y obligaciones en el uso de la IA, y puedan actuar de manera responsable y consciente.
- Investigación y desarrollo continuo: Es importante fomentar la investigación y desarrollo continuo en el ámbito de la IA y la responsabilidad civil. De esta manera, se podrán ir adaptando las normativas y regulaciones a medida que avance la tecnología y se presenten nuevas problemáticas en el ámbito de la responsabilidad civil en IA.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, M. J. (2008). “La responsabilidad civil extracontractual por danos ambientales y las intuiciones del código civil ecuatoriano. *Repositorio digital UASB*, 30-35.
- Bencomo, J. M. (1989). Inteligencia artificial pasado, presente y futuro. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 9-22.
- Boden, M. (2016). ¿What is Artificial Intelligence? *Oxford University Press*, 1-21.
- Cabanellas, G. (1982). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Helenista.
- Coello, R. G. (2010). Inteligencia Artificial como sujetos de derecho u objeto de derecho. *Revista digital UCSG*, 10-20.
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU*. (07 de octubre de 2021). Obtenido de Human Rights Council: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/285/95/PDF/G2128595.pdf?OpenElement>
- Conceptos jurídicos*. (10 de abril de 2021). Obtenido de Responsabilidad civil: <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/responsabilidad-civil/>
- Diccionario Jurídico*. (2001). Madrid: ESPASA Markel. (11 de mayo de 2022). Obtenido de Responsabilidad Civil: qué es: <https://markel.com.es/blog/responsabilidad-civil/que-es-responsabilidad-civil-y-tipos/#:~:text=La-Responsabilidad-Civil-es-la,bienes-generalmente-mediante-una-indemnizacion.>
- Ecosistema Huawei*. (30 de mayo de 2018). Obtenido de Cómo se levanta uno e inventa la IA en 1956: <https://ecosistemahuawei.xataka.com/como-se-levanta-uno-e-inventa-la-ia-en-1956/>
- Elternativa*. (2022 de marzo de 21). Obtenido de Breve historia de la inteligencia artificial: origen, datos y auge de la IA: <https://www.elternativa.com/blog-elternativa/historia-inteligencia-artificial/>
- Grandi, N. (2020). ¿Puede la Inteligencia Artificial ser un nuevo sujeto de derechos. *SID, Simposio Argentino de informática y Derecho*, 2-5.
- Informe sobre la inteligencia artificial en la era digital, 2020/2266(INI) (Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones 25 de abril de 2020).
- Comisión Europea*. (19 de febrero de 2020). Obtenido de Libro blanco sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la

confianza: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/ac957f13-53c6-11ea-aece-01aa75ed71a1>

- McCarthy, J. (1956). *Inteligencia Artificial*. (C. d. Dartmouth, Entrevistador)
- Minsky, M. L. (1961). Steps Toward Artificial Intelligence. *MIT Magazine*, 10.
- Penrose, R. (1991). *La nueva mente del emperador*. Madrid: Mondador.
- Navas, S. (2017). *Inteligencia artificial, Tecnología y Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- León, R. O. (05 de noviembre de 2020). *Inteligencia Artificial y Responsabilidad Civil por Daños*. Obtenido de Algoritmo Legal: <https://www.algoritmolegal.com/tecnologias-disruptivas/responsabilidad-civil-y-danos-causados-por-la-inteligencia-artificial-propuesta-del-parlamento-europeo/#:~:text=Los-sistemas-de-inteligencia-artificial-carecen-de-personalidad-juridica>
- NetApp. (2023). Obtenido de ¿Qué es la inteligencia artificial?: <https://www.netapp.com/es/artificial-intelligence/what-is-artificial-intelligence/>
- Rouhiainen, L. (2018). *Inteligencia Artificial 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*. Barcelona: Editorial Planeta, S.A. Obtenido de Introducción a la inteligencia artificial.: https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.
- González, J. M. (2017). Regulación legal de la robótica y la inteligencia artificial: Retos del futuro. *Revista Jurídica de la Universidad de León*, 25-50.
- Ruiz, W. R. (2001). “Los sistemas de Inteligencia Artificial y la propiedad intelectual de las obras creadas, producidas o generadas mediante un ordenador. *Revista la propiedad inmaterial*, 10-20.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Chávez Gurumendi, Andrés Salomón**, con C.C: #0927814830 autor del **componente práctico del examen complejo**: Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LAS REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de abril del 2023**

f. _____
Nombre: **Chavez Gurumendi Andres Salomon**
C.C: **0927814830**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Responsabilidad civil en inteligencia artificial por la falta de normativa en Ecuador.		
AUTOR(ES)	Chávez Gurumendi, Andrés Salomón		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ricky Jack, Benavides Verdesoto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencia Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de abril del 2023	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Responsabilidad Civil, Inteligencia Artificial, Normativa, Marco Jurídico, Daños Y Perjuicios, Actores Involucrados.		
RESUMEN:	<p>El presente trabajo de tesis se centra en la responsabilidad civil en la inteligencia artificial en el contexto de la falta de normativa en Ecuador. El uso cada vez más frecuente de la inteligencia artificial en diferentes ámbitos ha generado preocupaciones sobre las consecuencias de los errores que puedan surgir y quién debe asumir la responsabilidad por ellos.</p> <p>En este sentido, la tesis examina el marco jurídico actual en Ecuador en relación con la regulación de la inteligencia artificial y cómo esto afecta la responsabilidad civil en caso de daños o perjuicios causados por el uso de la tecnología. Se analiza también la responsabilidad de los distintos actores involucrados en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, incluyendo fabricantes, programadores y usuarios.</p> <p>Se discute además la necesidad de crear normativas claras y específicas para la inteligencia artificial en Ecuador, así como de desarrollar mecanismos para determinar la responsabilidad en caso de incidentes y establecer los tipos de compensación que deben otorgarse a las víctimas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593939846743	E-mail: andres.chavez19@outlook.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593994602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			